

Toluca de Lerdo, México, 3 de diciembre de 2014.

Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy buenos días.

Daremos inicio a esta Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, pero antes de dar paso a esta sesión, le pido al señor Secretario dé cuenta de las notificaciones recibidas sobre la integración del Consejo General.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenos días a todos.

Señor Presidente, he recibido oficio de parte del Director de Partidos Políticos el día de hoy a las 09:11 horas:

“En atención al oficio de referencia IEEM enviado por la oficina a mi cargo de fecha 2 del presente mes, mediante el cual remite a esta Dirección el escrito signado por quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nacional Encuentro Social, relativo a la sustitución de sus representantes propietario y suplente ante el Consejo General, me permito exponer lo siguiente:

Que una vez revisado el expediente del Partido Encuentro Social que obra en esta Dirección a mi cargo, se encontró la certificación emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en la que consta la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social en el Estado de México, del cual se adjunta copia simple.

De lo anterior se confirma la personalidad jurídica del ciudadano Vicente Alberto Onofre Vázquez, como Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social.

Y cabe hacer mención que en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 31 y 47 de los Estatutos del Partido Político Nacional Encuentro Social al Presidente del Comité Directivo Estatal, resulta declarar procedente la solicitud de sustitución de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Esto en referencia al escrito hecho llegar por el ciudadano Vicente Alberto Onofre Vázquez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, en el que nos hace saber el 2 de diciembre que, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Código Electoral de nuestro Estado, solicita la sustitución y consecuente acreditación de los representantes propietario y suplente del partido que representa en los siguientes términos:

Se nombra como propietario al ciudadano Carlos Lomán Delgado y como representante suplente a Araceli Herrera Guevara".

Ha sido ya, como lo informé, señor Presidente, analizado por el área correspondiente del Instituto y a partir de eso es la respuesta, a la que he dado lectura al inicio de mi intervención.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Toda vez que está presente el ciudadano Carlos Lomán Delgado, corresponde tomarle la protesta de ley, por lo que les pido nos pongamos de pie.

Ciudadano Carlos Lomán Delgado:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y

disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante propietario del Partido Encuentro Social que le ha sido conferido?

C. CARLOS LOMÁN DELGADO: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, agradezco a usted su compromiso y le doy la bienvenida a esta mesa.

Muchísimas gracias. Pueden sentarse.

Pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, integrantes, consejeras y consejeros, señores representantes, daré lectura al contenido del orden del día.

En primer término, pasaría lista de presentes.

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo General, Doctora María Guadalupe González Jordán. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Procedería a pasar lista a los señores representantes.

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Esteban Fernández Cruz.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César González Martínez. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Lomán Delgado. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras y consejeros integrantes de este órgano, y contamos con la presencia de ocho representantes de los 10 legalmente acreditados ante este Órgano, por lo que contamos con el quórum necesario para llevar a cabo esta sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario. Proceda entonces conforme al siguiente punto del proyecto de orden del día propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso del orden del día, que contiene lo siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 31 de octubre y 3 de noviembre, así como las extraordinarias efectuadas los días 7 y 13 de noviembre del año 2014.
4. Informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Municipal 17 con sede en Ayapango; Ejecutivo, de la Junta Municipal 23 con sede en Coyotepec; de Organización electoral, de la Junta Municipal 28 con sede en Chapultepec; de Organización electoral, de la Junta Municipal 67 con sede en Oztoloapan; de organización electoral, de la Junta Municipal 57 con sede en Morelos; de capacitación, de la Junta Municipal 47 con sede en Jilotzingo; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes, y por presentada la renuncia del ciudadano Óscar Adrián Escorza Arroyo a integrar la lista de reserva de la Junta Municipal 58 con sede en Naucalpan de Juárez, discusión y aprobación en su caso.

6. Proyecto de Acuerdo relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por el que se resuelve que ha quedado sin materia el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local instado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C.", discusión y aprobación en su caso.

7. Proyecto de Acuerdo relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en el que se resuelve que el escrito por medio del cual la organización de ciudadanos "Columnas Nacionalistas, A.C.", pretende iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, que fue presentado fuera de tiempo, discusión y aprobación en su caso.

8. Asuntos Generales.

9. Clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día propuesto.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Únicamente, en el punto número ocho relativo a los asuntos generales, para inscribir un punto relativo a los actos anticipados de precampaña y campaña.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, buenos días a todos.

Solamente para solicitar amablemente, que el ciudadano Secretario nos pudiera informar acerca del estado que guardan algunas denuncias o procedimientos que hemos iniciado en el tenor de algunos vocales por no cumplir con los lineamientos de la convocatoria respectiva.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Anotado en asuntos generales, para solicitar este informe. Muy bien.

Gracias.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Únicamente, después de revisar las versiones estenográficas de las cuatro sesiones anteriores, tengo alguna precisión respecto a la del 31 de octubre, pero lo hago por escrito, respecto a una intervención de la suscrita, para que se haga la adecuación correspondiente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

Cuando pasemos al punto de la aprobación de las actas, estamos en la aprobación del orden del día. No se preocupe, muchas gracias. Gracias.

Le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del orden del día con los asuntos generales propuestos.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría con la inclusión de dos asuntos que han sido inscritos por parte del señor representante de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática.

Consultaría a las consejeras y consejeros, si están por aprobar el orden del día en sus términos, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba el orden del día por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario, proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto corresponde a la aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el 31 de octubre y 3 de noviembre, así como extraordinarias de los días 7 y 13 de noviembre, todas de este año.

Al respecto, señor Consejero Presidente, solicitaría respetuosamente la dispensa de la lectura de estos documentos, en razón de que han sido distribuidos con anterioridad y les rogaría que si hay alguna observación adicional a la que ha hecho la Consejera Natalia Pérez, nos la hagan saber.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Del Acta.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor consejero Gabriel Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente, buenos días.

Es un par de palabras que tal vez no pronuncié bien y no fueron recogidas con precisión, para ahorrar tiempo, le voy a pasar al señor Secretario, si me hace favor de esas correcciones y con eso no tendría ningún problema.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor Consejero.

¿Alguien más?

Al no haber más intervenciones le pido al señor Secretario consulte a ustedes sobre la eventual aprobación de los proyectos de acta en comento.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con estas dos observaciones que habremos de considerar para las correcciones correspondientes, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar estos documentos, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario. Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número cuatro y corresponde al informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento de los artículos 192 y 196 de nuestro Código, así como del 7º del Reglamento de Sesiones de este Órgano Superior de Dirección.

Informando acerca del desarrollo de actividades realizadas por este Instituto en el periodo comprendido del 28 de octubre al 28 de noviembre del presente año, dando a ustedes cuenta de la publicación de acuerdos del cumplimiento correspondiente de

la certificaciones emitidas en este periodo, así como de las actividades desarrolladas por la propia Secretaría Ejecutiva, las direcciones, unidades administrativas, así como comisiones de este Consejo General.

De igual forma estamos informando respecto a los medios de impugnación en materia electoral, respecto a la actividad de la oficialía de partes de la Unidad de Información; de la actividad de la Oficialía Electoral y en un apartado final los comunicados del Instituto Nacional Electoral hacia el Instituto Electoral del Estado de México.

Informando mediante este documento las fechas de notificación a la Secretaría Ejecutiva General el oficio correspondiente del Instituto Nacional y el tema que corresponde a cada uno de estos comunicados.

De mi parte sería todo, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el informe que nos ha sido presentado por escrito y del cual ha hecho un breve desglose el señor Secretario.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias nuevamente, Consejero Presidente. Es respecto a las juntas distritales y municipales.

Veo con cierta preocupación que hasta el 19 de noviembre todavía cinco juntas distritales estaban en proceso de firma y nueve municipales, un total de 14.

Y, bueno, como eso se suma el asunto que en su momento ha provocado incluso una impugnación, que es la de Nezahualcóyotl, me gustaría que el señor

Secretario nos pudiera actualizar esta información, de tal manera que tengamos certeza que las juntas distritales y municipales están ya en locales, donde legalmente pueden seguir funcionando de aquí al término del proceso electoral.

Y concretamente si nos pudiera actualizar la información, sobre todo respecto a Nezahualcóyotl, que parece era quien estaba en una situación un poco más frágil jurídicamente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

¿Alguien más respecto del informe? No.

Le pido al señor Secretario, que atendiendo a la puntual precisión que solicita el Consejero Corona, nos haga a todos los integrantes del Consejo una actualización de este punto en particular con un informe detallado y eventualmente sustentado con los documentos a los que haya lugar.

¿Le parece, Consejero? Muy bien.

No habiendo otra intervención, nos damos por enterados del contenido del Informe y le pido al señor Secretario que continúe con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA EL
INFORME RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO*****

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Antes de continuar, señor Consejero Presidente, he tomado nota de lo que ha solicitado el señor Consejero, Doctor Gabriel Corona Armenta y hoy mismo estaríamos remitiendo la información que él solicita y a todos los integrantes de este Consejo General.

Si me lo autoriza, continuando con el orden del día, haría de su conocimiento que continúa el punto cinco, que corresponde al proyecto de acuerdo por el que se aprueba la sustitución de los vocales de los que he dado cuenta durante la lectura y aprobación del orden del día, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

También se da cuenta de la renuncia del ciudadano Oscar Adrián Escorza Arroyo a integrar la lista de reserva de la Junta Municipal 58, con sede en Naucalpan de Juárez, discusión y aprobación en su caso.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Antes de poner a consideración de ustedes el proyecto de Acuerdo en comento, quisiera señalar que se tiene previsto en este proyecto de Acuerdo, porque así lo marca la normatividad de la Unidad Técnica para la administración del personal y de órganos desconcentrados, se tiene previsto cubrir o hacer una propuesta para cubrir la vacante de la Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 47, con sede en Jilotzingo.

No obstante, en días pasados recibió su servidor por correo electrónico y remití al Secretario para su tratamiento, la denuncia de una ciudadana que nos indica que la eventual sustituta, la ciudadana Michelle Elizabeth Rovirosa Hernández estaría en el supuesto de no cumplir con los requisitos que marca nuestra convocatoria, en particular –a su dicho de la denunciante– por haber sido registrada en el pasado proceso electoral federal como candidata a regidora suplente en ese mismo municipio de Jilotzingo.

Ella nos proporciona algunas pruebas, incluida una imagen de la propia gaceta en la que se publicaron los candidatos. Es de señalar que la persona que en ese momento fue registrada o propuesta como candidato por el Partido de la Revolución Democrática en Jilotzingo a regidora suplente tenía el nombre o tiene el nombre ahí en el documento de "Michelle Elizabeth Rovirosa Hernández", no "Rovirosa". Para empezar ahí hay una diferencia en las letras.

No obstante, como hay elementos para ser un poco más acuciosos en la integración de la información nos hemos comunicado con la ciudadana, en este caso con nuestra aspirante, con Michelle Elizabeth Rovirosa Hernández y ha accedido acudir esta semana a una reunión en la que le daríamos garantía de audiencia para que ella aduzca sobre este caso lo que a su derecho convenga, por lo que yo les propongo que modifiquemos tanto el título del proyecto de Acuerdo como el resolutivo sexto del mismo para que en esta sesión no atendamos la sustitución del vocal de capacitación de la Junta Municipal 47 con sede en Jilotzingo.

Hago esta propuesta también considerando que finalmente las actividades de la junta se pueden desarrollar como en otras se ha hecho hasta el momento, con dos vocales, no afectamos la operación de la junta y sí tendríamos más elementos en la próxima sesión del Consejo, una vez revisado el caso y con los documentos o las pruebas documentales que logremos reunir, tendremos más elementos para sostener la propuesta de Michelle Elizabeth Rovirosa Hernández o su eventual salida de la lista de reserva por el incumplimiento del requisito que se le atribuye. Y lo haríamos, insisto, en la próxima sesión del Consejo General en que tratemos asuntos de este tipo.

Habiendo hecho esta propuesta, pongo a su consideración el resto del proyecto de Acuerdo.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido Nueva Alianza. Por favor.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Muy, muy breve para hacer una observación de forma con respecto al Acuerdo que se nos presenta, el número 72.

En el punto número dos del resultando, en el párrafo tercero, se hace referencia al artículo 182-S, nada más para que se subsane el error y quede como artículo 182.

Por el momento sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias, señor representante. Tomamos nota de su observación.

¿Alguien más en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias nuevamente.

Me parece que también habría que conocer la propuesta de la Secretaría respecto a quien sustituirá al Vocal de Capacitación en la Junta Municipal número 67 con sede en Otzoloapan para que el proyecto estuviera completo y pudiéramos saber con precisión el nombre de la persona propuesta.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Es importante mencionar que en el apartado, en la página 12 de 14 del proyecto de Acuerdo no viene el nombre, precisamente porque la Unidad –me parece a mí prudentemente– lo dejó a consideración del Consejo.

La Unidad nos manda dos propuestas considerando dentro del Programa General para la Integración de nuestras juntas quienes podrían ser los sustitutos.

Otzoloapan tiene la peculiaridad de que ya se terminaron su lista de reserva, entonces tendremos que acudir a alguna de las opciones de sustitución que nos da el propio programa aprobado.

Antes de que explique el Secretario, tiene eluso de la palabra la Consejera maestra Natalia Pérez.

CONSEJERA ELECTORAL, LIC. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente.

El proyecto de Acuerdo considero es correcto en sus términos, debiendo señalarse en cuanto a la sustitución del Vocal de Organización de Otzoloapan, donde se formulan dos propuestas debido a que no se cuenta con una lista de reserva, como lo comentó el Consejero Presidente, para designar quién sustituirá a Rosita Hernández Guadarrama, quien pasará a ser vocal de organización por precisamente esto de la movilidad vertical previsto en el Programa para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015.

Lo procedente aquí es que la individualizada con la letra A correspondiente a la candidata que ocupa el primer lugar en la lista de reserva del municipio de Santo Tomás, Ana Lidia Mendoza Solórzano, no así la opción B que se nos presenta.

Esto es por lo siguiente: En el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015 se tomaron las previsiones, que en su momento se consideraron razonables, para garantizar la posibilidad de sustituir a

los vocales que eventualmente renunciaran, no aceptaran el cargo o por cualquier otra razón debieran ser eventualmente sustituidos.

Sin embargo, existía la posibilidad de que en algunos municipios la convocatoria no fuera atendida por un número suficiente de ciudadanos o se agotara la lista de reserva respectiva, por lo que en los lineamientos contenidos en el propio programa se estableció en el apartado 5.3 de la designación visible a foja 60, del anexo uno, del Acuerdo IEEM/CG/16/2014, en lo que interesa lo siguiente:

“...Para el caso de vocales municipales, una vez realizada esa elección, los aspirantes restantes conformarán la lista de reserva para juntas municipales por estricto orden de calificaciones. Si la lista de reserva para un municipio se agota, se puede considerar un aspirante de la lista de municipios colindantes del mismo. En casos excepcionales se indica que se hará uso indistinto de la lista de reserva de aspirantes a vocales distritales o municipales para la ocupación de vacantes, según lo acuerde el Consejo General...”.

Por otro lado, el apartado 5.4 establece, esto es relativo a la sustitución: “Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General, dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación”.

En este apartado de sustitución, en el inciso d) se indica: “Si en algunos municipios no se logra tener suficientes aspirantes, podrán ser designados aspirantes de municipios colindantes, siempre y cuando pertenezcan al mismo Distrito”.

De esa manera lo que resulta es evidente, que en primer lugar, en caso de que la lista de reserva se agote o como en el caso no exista, se considerará a un aspirante que esté en la lista de reserva de los municipios adyacentes del mismo distrito y sólo en

casos extraordinarios designar como vocal municipal a un ciudadano que se encuentre en la lista de reserva de las juntas distritales.

Atento a ello, me pronuncio en favor de la designación como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital de Oztoloapan a favor de Ana Lidia Mendoza Solórzano, primer lugar en la lista de reserva del municipio de Santo Tomás, perteneciente, lo mismo que el de Oztoloapan, al Distrito XI de Santo Tomás, con lo que se da cabal cumplimiento al programa aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchísimas gracias Maestra.

Al respecto de la propuesta que acaba de hacer la Consejera, ¿hay alguna intervención o algún inconveniente?

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Miguel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Yo comparto el razonamiento que acaba de realizar mi compañera, la Licenciada Natalia, y me parece que también el Instituto y este Consejo ya se había pronunciado anteriormente por este primer criterio cuando se designaron vocales en dos municipios, donde el número de aspirantes no alcanzaba, que era Almoloya de Alquisiras y Rayón.

Creo que tendríamos que seguir con el mismo criterio y, eventualmente, como también ya se señaló, si de una manera extraordinaria, en el transcurso del proceso electoral faltasen en la lista de reserva aspirantes por alguna circunstancia, tendríamos que ir al segundo criterio, que sería tomar de la lista de los aspirantes que conforman el Distrito.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

Quisiera que distinguiéramos la propuesta para complementar el Acuerdo, si no hay inconveniente, sumáramos a la ciudadana Ana Lidia, la opción A, Ana Lidia Mendoza Solórzano para suplir las equis que tiene el proyecto de Acuerdo en su página 12, en el resolutivo cuarto, ahí estaría Ana Lidia y así es como quedaría el proyecto de Acuerdo para ser votado.

De la propuesta de su servidor, antes de pasar a segunda ronda, doctor, permítame; de la propuesta de su servidor de que retiremos el caso de Jilotzingo para mejor proveer ¿no hay inconveniente? Muy bien.

Ahora sí, en segunda, tiene el uso de la palabra el señor Consejero Gabriel Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias.

Es respecto a la propuesta que hace la Consejera Natalia, me gustaría que la Secretaría Técnica nos ilustrara respecto a la otra propuesta, porque entiendo que el criterio siempre ha sido los mejor calificados, no quisiera que se diera una situación en donde quien está propuesto de la Junta Municipal de Santo Tomás, esté con una calificación menor a la de la Junta Distrital del mismo nombre.

Porque en ese caso, creo que tendríamos que optar por los mejor calificados, porque ese ha sido el criterio que se ha adoptado para las designaciones en todos los casos.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

Ahora le pedimos al señor Secretario que nos informe sobre las calificaciones de los dos propuestos o de las dos propuestas, no obstante me gustaría recalcar, en segunda ronda también, que finalmente las calificaciones son un criterio para determinar dentro de la misma lista.

Esto es, la lista de municipales, el de mayor de calificación fue designado Vocal Ejecutivo, el siguiente en calificación, Vocal de Organización, así; el criterio de la calificación sí está siendo tomado para la determinación de los cargos, en este caso, no así para distinguir entre aspirantes a municipal o a municipal, toda vez que no estamos en el extremo de no tener municipales.

Creo que la calificación en este caso sería un buen criterio, si no tuviéramos más aspirantes en lo municipal y para decidir entre dos distritales, podríamos ir a la calificación nada más.

Pero de todas maneras le pido al señor Secretario nos ilustre sobre el dato de las calificaciones de ambos aspirantes para tenerlo presente en la mesa.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente.

Con relación a este tema, efectivamente el Titular de la Unidad Técnica para la operación y admisión de personal, mediante oficio, estamos atendiendo ahora la posibilidad que establecen los lineamientos para la sustitución en casos en donde la lista de reserva se hubiera agotado.

Atendiendo este primer caso nos ha hecho llegar dos propuestas, como ya se señaló. Estamos acudiendo a Santo Tomás, a la lista de reserva municipal y si bien en una viñeta posterior se maneja esta posibilidad extraordinaria de incluso considerar un distrital, en opinión de esta Secretaría bastaría con considerar la propuesta A, que tiene que ver con la ciudadana Ana Lidia Mendoza Solórzano.

Que tiene mayor calificación incluso que la propuesta que proviene de la lista de reserva distrital. Esto se pudiera observar en las fichas que se han distribuido.

De manera particular, el titular de Unidad Técnica se ha acercado ya al Consejero Gabriel Corona y le ha hecho ver la calificación puntual, pero repito, se pudiera observar en las fichas que ustedes tienen en su poder.

De forma tal que la Secretaría Ejecutiva también estaría proponiendo que se atienda lo señalado en los lineamientos y acudamos a la lista de reserva de este municipio colindante que para este caso sería Santo Tomás.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Satisfecha la inquietud del Consejero Corona.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en segunda ronda?

Al no ser así, le pido al señor Secretario, consulte a los integrantes del Consejo con derecho a voto, sobre la eventual aprobación del proyecto con las modificaciones y adiciones propuestas.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: En estas condiciones, consejeras, consejeros y señores representantes, estaría, con relación a este proyecto de Acuerdo, siendo separado el caso particular de Jilotzingo por las razones que se han expuesto; se estaría adecuando el proyecto de Acuerdo para que este caso particular sea sometido a la consideración de ustedes una vez que se haya agotado el procedimiento respecto a esta ciudadana.

Estaríamos considerando para incluirla en el proyecto de acuerdo la propuesta respecto a Oztoloapan, la propuesta que proviene de la Junta Municipal, precisando que se trata de la ciudadana Ana Lidia Mendoza Solórzano, proveniente del Municipio de Santo Tomás, que tiene mayor calificación que la propuesta "b" que proviene de la lista de reserva distrital.

Con estas consideraciones para el proyecto de Acuerdo, que tiene que ver con el punto cinco del orden del día, estaría sometiendo a su consideración dicho Acuerdo, pidiéndoles que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

Me recuerdan que, agradeciendo y aprovechando que están aquí presentes los vocales que han sido designados con este proyecto de Acuerdo o al aprobar este proyecto de Acuerdo, les pido pasen al frente de esta mesa para que rindan la protesta de ley.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Antes de la toma de protesta correspondiente, daría cuenta de la presencia del Licenciado Eduardo Bernal Martínez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, que se ha incorporado a estos trabajos; y del Licenciado Alfredo Oropeza Méndez, representante del Partido Acción Nacional, que también ya nos acompaña.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bienvenidos. Gracias.

Señoras y señores vocales, a nombre del Instituto Electoral del Estado de México les pregunto:

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente los cargos que les han sido conferidos?

CORO: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México les agradezco su compromiso. Bienvenidos.

Muchas gracias.

Ahora sí, le pido señor Secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/72/2014

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VOCALES DE CAPACITACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL 17, CON SEDE EN AYAPANGO; EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL 23, CON SEDE EN COYOTEPEC; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL 28, CON SEDE EN CHAPULTEPEC; DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL 67, CON SEDE EN OTZOLOAPAN, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL 57, CON SEDE EN MORELOS; ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES MOVIMIENTOS VERTICALES ASCENDENTES, Y POR PRESENTADA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ÓSCAR ADRIÁN ESCORZA ARROYO, A INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA DE LA JUNTA MUNICIPAL 58, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N° IEEM/CG/72/2014

Por el que se aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Municipal 17, con sede en Ayapango; Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec; de Organización Electoral de la Junta Municipal 28, con sede en Chapultepec; de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Oztoloapan, de Organización Electoral de la Junta Municipal 57, con sede en Morelos; así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes, y por presentada la renuncia del ciudadano Óscar Adrián Escorza Arroyo, a integrar la Lista de Reserva de la Junta Municipal 58, con sede en Naucalpan de Juárez.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.

3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el “Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015”, el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.
4. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y conformó la respectiva lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo referido, dispone que los Vocales Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

5. Que diversos Vocales Municipales, designados con ese carácter por este Consejo General mediante el Acuerdo aludido en el Resultado que antecede, han presentado su renuncia al cargo, vía Oficialía de Partes de este Instituto, las cuales obran en poder de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, conforme se indica a continuación:
 - a) A las trece horas con treinta y un minutos del diez de noviembre de dos mil catorce, el ciudadano Alfredo Juárez Rosas, al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 17, con sede en Ayapango, Estado de México.
 - b) A las dieciséis horas con cuatro minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el ciudadano Leandro Pineda García, al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México; a la cual acompañó la ratificación de la misma, así como copia de su credencial para votar, con número de folio 024644695.
 - c) A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el ciudadano Ernesto Delgado Zetina, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 28, con sede en Chapultepec, Estado de México; a la cual acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de su credencial para votar, con número de folio 0000148466511.

- d) A las once horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del año en curso, el ciudadano Simón Gómez Benítez, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, Estado de México; por conducto del ciudadano Joel Guevara Domínguez, para lo cual exhibió carta poder y copia de su credencial para votar con número identificador (OCR) 3899121400872.
- e) A las nueve horas con cuarenta y un minutos del primero de diciembre de dos mil catorce, el ciudadano Fidel Marcos Plaza Monroy, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 57, con sede en Morelos, Estado de México; a la cual acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de su credencial para votar, con número de folio 0000024557304.
6. Que con motivo de las renunciaciones referidas en los incisos a), b), c), e) y f) del Resultado anterior, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a través de los oficios números IEEM/UTOAPEOD/285/2014, IEEM/UTOAPEOD/303/2014, IEEM/UTOAPEOD/305/2014 e IEEM/UTOAPEOD/424/2014 de fechas catorce, dieciocho y diecinueve de noviembre, así como uno de diciembre los dos últimos, todos del año en curso, respectivamente, remitió a la Secretaría Ejecutiva, las propuestas de sustituciones respectivas, a efecto de que se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.
7. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/355/2014 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, informó a la Secretaría Ejecutiva de la renuncia presentada por el ciudadano Óscar Adrián Escorza, a integrar la Lista de Reserva de la Junta Municipal 58, con sede en Naucalpan, Estado de México; a la cual acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de su credencial para votar, con número de folio 0000027221316, misma que fue ingresada vía Oficialía de Partes de este Instituto a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del diecisiete de noviembre de dos mil catorce.
8. Que con motivo de la renuncia mencionada en el inciso d) del Resultado 5 del presente Acuerdo, el Titular de la referida Unidad a través del oficio número IEEM/UTOAPEOD/389/2014 de fecha veintisiete de noviembre, remitió a la Secretaría Ejecutiva dos propuestas de sustitución, en virtud de que dicha Junta Municipal no cuenta con Lista de Reserva; la propuesta A se refiere a cubrir el puesto vacante con un aspirante de la lista de reserva

del municipio de Santo Tomás, por su parte, la propuesta B, encaminada a cubrir la vacante con un aspirante de la lista de reserva del Distrito XI, con cabecera en Santo Tomás; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX. Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- X. Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XI. Que el apartado 5.4 “Sustitución”, del Programa referido en el Resultando 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) y b), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

a) Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.

b) *Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva”.*

Por su parte, el subapartado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo apartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

XII. Que como se ha precisado en el Resultado 5 del presente Acuerdo, diversos Vocales Municipales, han renunciado al cargo, por lo tanto, a efecto de que, las Juntas Municipales de las cuales formaban parte, queden integradas debidamente, resulta procedente su sustitución, aplicando las reglas citadas en el Considerando anterior.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral contempla a los Vocales de las Juntas Municipales de este Instituto, toda vez que el artículo 215, del Código Electoral del Estado de México, señala en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Tal prelación, se siguió en la designación de los Vocales de las Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, mismo que en este momento se tiene a la vista junto con su respectivo anexo, a saber, las listas de Vocales designados, así como las correspondientes listas de reserva, para realizar las sustituciones en los siguientes términos:

A. En el primero de los casos, el ciudadano Alfredo Juárez Rosas, ha renunciado al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 17, con sede en Ayapango, tercero en la integración antes señalada, con lo cual ha quedado vacante.

Como resultado de ello y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar en primer término para sustituirlo, al aspirante que se ubica en la lista de reserva en la cuarta posición, correspondiente a ese Municipio, en la cual, una vez que se tiene a la vista, se advierte que se encuentra la ciudadana María Escalona Marcelo.

- B.** En el segundo de los casos, el ciudadano Leandro Pineda García, ha renunciado al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, primero en el orden antes explicado, con lo cual ha quedado vacante dicha posición.

En este entendido y de acuerdo al criterio de movimiento vertical ascendente, es viable considerar en primer término para sustituirlo, al siguiente Vocal en el orden antes enunciado, esto es el Vocal de Organización Electoral de dicha Junta Municipal, que en este caso, recae en el ciudadano Alfredo Cerón Martínez.

Derivado de que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Organización de la Junta Municipal ya aludida, es necesario designar como tal, al siguiente Vocal que la integra, es decir, al Vocal de Capacitación, de acuerdo al orden antes mencionado, el cual recae en el ciudadano Tomás Salazar Rivera.

Como consecuencia de este movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal señalada, por lo que es conducente, designar como tal, al aspirante que se ubica en la cuarta posición de la lista de reserva de ese Municipio, en donde se encuentra el ciudadano Juan Montes Santana.

- C.** En el tercer caso, el ciudadano Ernesto Delgado Zetina, renunció al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 28, con sede en Chapultepec, segundo en el orden antes señalado, con lo cual tal cargo, queda vacante.

Bajo este orden de ideas y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, resulta procedente considerar en primer término para sustituirlo, al siguiente Vocal en el orden antes enunciado, esto es el Vocal de Capacitación de dicha Junta Municipal, que recae en el ciudadano Rogelio Salazar Alemán.

Toda vez que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal ya mencionada, resulta procedente designar como tal, al aspirante que se ubica en la cuarta posición de la lista de reserva, correspondiente a ese Municipio, la cual una vez que se tiene a la vista, se advierte que recae en la ciudadana Alma Rosa Rodríguez Delgado.

- D.** Respecto al ciudadano Simón Gómez Benítez, quien renunció al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede

en Oztoloapan, segundo en el orden antes señalado, y cuyo cargo quedó vacante, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, resulta propio considerar en primer término para sustituirlo, al siguiente Vocal en el orden antes enunciado, esto es el Vocal de Capacitación de la referida Junta Municipal, que recae en la ciudadana Rosita Hernández Guadarrama.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el Resultando 8 del presente Acuerdo y toda vez que la referida Junta Municipal no cuenta con una lista de reserva, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, realizó dos propuestas de sustitución para cubrir el cargo que ha quedado vacante; una propuesta A, que refiere cubrirla con un aspirante de la lista de reserva del municipio colindante que corresponde a Santo Tomás; y una propuesta B, para cubrirla con un aspirante de la lista de reserva del Distrito XI, con cabecera en Santo Tomás.

Al respecto, este Consejo General estima procedente adoptar la propuesta A, toda vez que contempla suplir la vacante con un aspirante que ocupa el cuarto lugar de la lista de reserva del municipio colindante de Santo Tomas, el cual pertenece al mismo distrito electoral, criterio que se ajusta a lo previsto en el supuesto de sustitución señalado en el inciso d), del Apartado 5.4, del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015.

Por tanto se designa como Vocal de Capacitación de la Junta Municipal número 67, con sede en Oztoloapan, a la ciudadana Ana Lidia Mendoza Solórzano, quien se ubica en el cuarto lugar de la lista de reserva mencionada en el párrafo anterior.

- E.** De acuerdo al quinto caso, el ciudadano Fidel Marcos Plaza Monroy, ha renunciado al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 57, con sede en Morelos, segundo en el orden antes señalado, con lo cual tal cargo, ha quedado vacante.

En este entendido y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, resulta procedente considerar en primer término para sustituirlo, al siguiente Vocal en el orden antes enunciado, esto es el Vocal de Capacitación de dicha Junta Municipal que recae en la ciudadana Hilda Ángeles Salvador.

Toda vez que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal ya mencionada, resulta procedente designar como tal, al aspirante que se ubica en la cuarta posición de la lista de reserva, correspondiente a ese Municipio, la cual una vez que se tiene a la vista, se advierte que recae en el ciudadano Dimas Esquivel Almonacid.

- XIII.** Que de acuerdo a lo referido en el Resultado 7 del presente Acuerdo, se debe tener por presentada la renuncia del ciudadano Óscar Adrián Escorza Arroyo a integrar la Lista de Reserva de la Junta Municipal 58 con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Lo anterior, para efectos de que el ciudadano en mención, no sea tomado en consideración, de ser el caso que sea necesario utilizar la referida lista por sustitución de Vocales de esta Junta Municipal.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 17, con sede en Ayapango, Estado de México, así como el consecuente movimiento vertical ascendente, conforme a lo expuesto en el Apartado A, del Considerando XII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
17	Ayapango	Vocal de Capacitación	Alfredo Juárez Rosas	María Escalona Marcelo

- SEGUNDO.-** Se aprueba la sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 23, con sede en Coyotepec, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Apartado B, del Considerando XII de este Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
23	Coyotepec	Vocal Ejecutivo	Leandro Pineda García	Alfredo Cerón Martínez
		Vocal de Organización Electoral	Alfredo Cerón Martínez	Tomás Salazar Rivera
		Vocal de Capacitación	Tomás Salazar Rivera	Juan Montes Santana

TERCERO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 28, con sede en Chapultepec, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Apartado C, del Considerando XII de este Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
28	Chapultepec	Vocal de Organización Electoral	Ernesto Delgado Zetina	Rogelio Salazar Alemán
		Vocal de Capacitación	Rogelio Salazar Alemán	Alma Rosa Rodríguez Delgado

CUARTO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Oztoloapan, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Apartado D, del Considerando XII de este Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
67	Oztoloapan	Vocal de Organización Electoral	Simón Gómez Benítez	Rosita Hernández Guadarrama
		Vocal de Capacitación	Rosita Hernández Guadarrama	Ana Lidia Mendoza Solórzano

QUINTO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 57, con sede en Morelos, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Apartado E, del Considerando XII de este Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
57	Morelos	Vocal de Organización	Fidel Marcos Plaza	Hilda Ángeles

		Electoral	Monroy	Salvador
		Vocal de Capacitación	Hilda Ángeles Salvador	Dimas Esquivel Almonacid

- SEXTO.-** Se tiene por presentada la renuncia del ciudadano Óscar Adrián Escorza Arroyo, a integrar la Lista de Reserva de la Junta Municipal 58 con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para los efectos señalados en el segundo párrafo del Considerando XIII de este Acuerdo.
- SÉPTIMO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán el nombramiento a los Vocales designados por este Acuerdo.
- OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos designados por los Puntos Primero al Quinto, los nombramientos realizados a su favor.
- NOVENO.-** Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.
- DÉCIMO.-** Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en los Puntos Primero al Quinto, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual, notifíquese el mismo a la Dirección de Administración de este Instituto.
- DÉCIMO PRIMERO.-** Se dejan sin efectos los nombramientos expedidos a favor de los Vocales que se sustituyen por renuncia o derivado de los movimientos verticales ascendentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de diciembre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número seis y corresponde al proyecto de Acuerdo relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por el que se resuelve que ha quedado sin materia el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, instado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C.", discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Sobre este asunto en particular, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Buenos días integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En este punto mi exposición será realmente breve.

Solamente quiero expresar que este dictamen que se nos presenta a consideración ha sido resultado del trabajo realizado por el personal de la Dirección de Partidos Políticos, pero también por parte de mis compañeros consejeras y consejeros electorales, no sólo de los que integramos la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la Doctora María Guadalupe González Jordán y el Maestro Saúl Mandujano, sino también de todas las oficinas de los consejeros integrantes de este Consejo General.

Agradezco cumplidamente su esfuerzo por revisar ambos dictámenes, los dos proyectos contienen observaciones que afinadamente nos hicieron las oficinas de los consejeros y el contenido de ambos dictámenes que ahora se nos presentan para su

aprobación son el resultado de un escrupuloso y una cuidadosa revisión y en todo momento en apego a la legislación aplicable; y, sobre todo, salvaguardando los derechos políticos-electorales de la agrupación de ciudadanos.

Sería cuanto señor Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera. Agradezco su intervención y su trabajo al frente de esta Comisión.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Le pido al señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa, antes de proceder a la votación del proyecto de Acuerdo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Daría cuenta de la presencia del Licenciado Horacio Jiménez López, representante propietario de Movimiento Ciudadano, que se ha incorporado a estos trabajos.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Secretario.

Al no haber más intervenciones en este punto del orden del día, pido al señor Secretario consulte a los integrantes del Consejo con derecho a voto sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo en comento.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de Acuerdo relativo al punto seis, consultaré a las consejeras y consejeros si están por su aprobación en los términos en que fue circulado, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SEINSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/73/2014

RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE RESUELVE QUE HA QUEDADO SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, INSTADO POR LA ORGANIZACIÓN O AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “AGRUPACIÓN NUEVA ERA, A.C.”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N° IEEM/CG/73/2014

Relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, por el que se resuelve que ha quedado sin materia el procedimiento tendiente a obtener el registro como Partido Político Local, instado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el tres de noviembre de dos mil once, los C.C. José Arturo Jiménez Cordero y Joel Castillejos Betanzos, en su calidad de representantes propietario y suplente, respectivamente, de la organización o agrupación de ciudadanos “Agrupación Nueva Era, A.C.”, presentaron escrito vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, por medio del cual notificaron el inicio de actividades políticas independientes, así como la intención de constituirse en partido político local, manifestaron la intención de iniciar Asambleas Municipales, encaminadas a conformar un partido político local, para participar en el Proceso Electoral 2014-2015; expusieron las argumentaciones que consideraron pertinentes y acompañaron para tal efecto, documentación diversa.
2. Que mediante oficio número CEDRPP/P/201/2011 de fecha primero de diciembre de dos mil once, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, requirió a la referida organización de ciudadanos, para que subsanara las omisiones que fueron detectadas en el escrito referido en el Resultando anterior, siendo la principal la presentación de los documentos básicos que normarían sus actividades como partido político local; concediéndole un plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento, plazo que comenzó el primero de diciembre de dos mil once y concluyó el dieciséis del mismo mes y año.
3. Que en fecha ocho de diciembre de dos mil once, los C.C. José Arturo Jiménez Cordero y Joel Castillejos Betanzos, en su calidad de representantes propietario y suplente, respectivamente, de la organización o agrupación de ciudadanos en comento, presentaron un escrito ante el Instituto Electoral del Estado de México, dentro del plazo que para tal

efecto fue concedido, por medio del cual pretendieron subsanar las omisiones que le fueron indicadas, mediante el oficio referido en el Resultando anterior, las que consistieron principalmente en la presentación de documentos básicos, acompañando documentación diversa.

4. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha ocho de febrero de dos mil doce, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo número 5, por el que emitió el Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización o agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”, notifica al Instituto la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, por el que se resolvió tener por presentado el escrito mencionado en el Resultando 1 del presente Acuerdo; sin que el órgano colegiado en comento, se pronunciara en dicho proveído sobre la notificación de la intención de constituirse como partido político local.
5. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/52/2012, “Relativo al Dictamen sobre el escrito de notificación de actividades políticas independientes, con el cual con el organización o agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”, notifica al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”, por el que se aprobó el Acuerdo número 5 de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, referido en el Resultando anterior, sin que el Órgano Superior de Dirección se pronunciara en dicha determinación sobre la notificación de la intención de constituirse como partido político local.
6. Que en fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo número 6, sobre el escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local presentado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”; por medio del cual, ante la existencia de omisiones detectadas en el escrito aludido en el Resultando 1, así como del escrito referido en el Resultando 3 del presente Acuerdo, consistentes principalmente en establecer en el proyecto de Estatutos, el procedimiento para la renovación de sus cuadros dirigentes y un sistema claro para la selección de candidatos, entre otras; otorgándosele diez días hábiles a dicha organización para que subsanara dichas omisiones, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo dentro del

plazo indicado, la solicitud sería declarada improcedente y quedaría sin efectos el trámite realizado.

7. Que el once de abril de dos mil doce, el ciudadano Joel Castillejos Betanzos, en su calidad de Presidente de la organización de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C.", dentro del plazo concedido para tal efecto, presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito dirigido al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante el cual indicó que se realizaron las modificaciones indicadas a los Estatutos, adjuntando un Acta de Asamblea, orden del día, lista de asistencia, así como los documentos básicos presumiblemente modificados.
8. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha ocho de junio de dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/187/2012, Relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local presentado por la organización de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C.", el cual aprobó el dictamen propuesto por la Comisión y concluyó que el escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local, presentado por la organización o agrupación de ciudadanos, el tres de noviembre de dos mil once, así como los escritos presentados el ocho de diciembre de dos mil once y once de abril de dos mil doce, no satisficieron en su totalidad los requisitos señalados por el Código Electoral del Estado de México, vigente al momento del inicio del procedimiento, en sus artículos 39 fracción II, 40, 41 y 42, ni en el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, aplicado ultractivamente, en los artículos 16, 17 y 18, así como lo previsto en la jurisprudencia 3/2005 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual no fue materia de medio de impugnación alguno, por lo cual, quedó firme.
9. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de mayo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante el Acuerdo número IEEM/CG/13/2013, el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y abrogó el aprobado mediante Acuerdo número CG/61/2008, estableciendo en sus puntos de acuerdo que los actos y procedimientos que en la materia se encuentren en trámite, se regirán por las disposiciones del ordenamiento abrogado hasta su conclusión definitiva; sin embargo, las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos sujetos al mismo, podrían

manifestar su voluntad de acogerse al Reglamento vigente como más favorable, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a la legal notificación del mismo; de no existir pronunciamiento alguno, se entenderá que se continuarán sujetando al Reglamento abrogado.

10. Que el veinticinco de agosto de dos mil catorce, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante oficio número IEEM/CEDRPP/386/14, solicitó al Secretario Ejecutivo, certificara si durante el periodo que había transcurrido del presente año dos mil catorce hasta esa fecha, la presentación vía Oficialía de Partes de este Instituto, de algún escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local, presentado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”, en términos de lo previsto en el artículo 39, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, aplicado ultractivamente.
11. Que el veintiséis de agosto de dos mil catorce, mediante oficio número IEEM/SEG/1912/2014, la Secretaría Ejecutiva remitió la certificación mencionada en el Resultando anterior, en la cual se hizo constar que después de realizar una exhaustiva búsqueda en el Libro de Correspondencia General de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, no se encontró registro de algún escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local, de la organización o agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”
12. Que el quince de octubre de dos mil catorce, este Consejo General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que nombró a los integrantes de su Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, entre otras.
13. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, celebró sesión ordinaria en la que aprobó el Acuerdo número 1, relativo al Dictamen por el que se resuelve que ha quedado sin materia el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, instado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”.
14. Que mediante oficio número IEEM/CEDRPP/695/14, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el Resultando anterior, a efecto

de que por su conducto se someta a la consideración de éste Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Dictamen en estudio, en su Considerando Segundo, precisó lo siguiente:

“SEGUNDO. Del marco jurídico. El Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once, mediante Acuerdo IEEM/CG/13/2011, aprobó las Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en cumplimiento a la Sentencia recaída al Recurso de Apelación número RA/2/2011.

El tres de mayo de dos mil trece, el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/13/2013, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, y abrogó el aprobado mediante diverso Acuerdo CG/61/2008, el cual en sus puntos de acuerdo tercero y cuarto, estableció lo siguiente:

“TERCERO. Los actos y procedimientos que en la materia se encuentren en trámite, se regirán por las disposiciones del ordenamiento abrogado por el Punto Segundo de este Acuerdo, hasta su conclusión definitiva; sin embargo, las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos sujetos al mismo, podrán manifestar su voluntad de acogerse al Reglamento vigente como más favorable, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a la legal notificación del mismo; de no existir pronunciamiento alguno, se entenderá que se continuarán sujetando al Reglamento abrogado.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, para que, una vez que entre en vigor el Reglamento aprobado por el presente Acuerdo, notifique el contenido del mismo a las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que se encuentran en el supuesto previsto en el Punto de Acuerdo anterior, para que manifiesten lo que a su interés convenga.”

En esa tesitura, una vez que el proveído en comento, fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, lo cual aconteció el siete de mayo de dos mil trece, se notificó personalmente a la organización o agrupación de ciudadanos “Agrupación Nueva Era, A.C.”, en fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, haciendo de su conocimiento que a partir de la fecha contaba con un plazo de treinta días hábiles para manifestar su voluntad de acogerse al Reglamento vigente como más favorable; y de no existir pronunciamiento alguno, se entenderá que se continuarán sujetando al Reglamento abrogado.

En mérito de lo anterior, el plazo de treinta días hábiles, comprendió del veintidós de mayo al dos de julio de dos mil trece.

Derivado de lo anterior, al no existir pronunciamiento expreso por parte de la organización o agrupación de ciudadanos “Agrupación Nueva Era, A.C.”, se hace tácitamente efectivo el apercibimiento y se entendió que se seguía sujetando al Reglamento abrogado, por lo que en el presente caso se realizará una aplicación

ultractiva del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales aprobado por el Consejo General en su sesión ordinaria celebrada el diez de junio de dos mil once, mediante Acuerdo IEEM/CG/93/2011.

De igual manera, cabe mencionar que por la fecha de presentación del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes e intención de constituirse como partido político local por la organización o agrupación de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C.", que como se ha indicado fue el tres de noviembre de dos mil once, le son aplicables las Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobadas por el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once, mediante Acuerdo IEEM/CG/13/2011; en cumplimiento a la Sentencia recaída al Recurso de Apelación número RA/2/2011."

Por otro lado, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral, el Decreto publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece en un punto transitorio, lo siguiente:

"SEGUNDO. Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto." (Pág. 72, Tercera Sección, 328)"

De igual forma, el Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el 2 de marzo de 1996, el cual entró en vigor el 29 del mismo mes y año, indica en el transitorio tercero lo siguiente:

"TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio."

En esa tesitura, los Decretos mencionados no impactan o conculcan el derecho político-electoral de asociación instado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C."

En consecuencia de lo anterior, como ya se dijo le es aplicable ultractivamente el Decreto 307, por el que se reforman y adicionan los artículos 39 en sus fracciones I y III, 43 en su fracción I y 45 del Código Electoral del Estado de México, aprobado por la "LVII" Legislatura del Estado de México, - el cual fue publicado en la Gaceta del Gobierno número 89, el trece de mayo de dos mil once, así como el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales aprobado por el Consejo General en su sesión ordinaria celebrada el diez de junio de dos mil once, mediante Acuerdo IEEM/CG/93/2011 y las Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobadas por el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once, mediante Acuerdo IEEM/CG/13/2011, en cumplimiento a la Sentencia recaída al Recurso de Apelación número RA/2/2011."

En razón de que dichos razonamientos resultan ser adecuados para determinar el marco jurídico que es aplicable al asunto objeto del referido Dictamen, en concordancia a ello y toda vez que la emisión del presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación definitiva del mismo, la fundamentación que sustentará la determinación de este Consejo General, será conforme a las disposiciones de la normatividad electoral local que se encontraba vigente hasta antes de la entrada en vigor del Decreto número 248, expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, en fecha veintiocho de junio del año en curso, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México aplicado ultractivamente, en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que de conformidad con el artículo 85, del Código Electoral del Estado de México, aplicado ultractivamente, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas sus actividades.
- IV. Que atento a lo señalado por el artículo 1.59, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aplicado ultractivamente, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, tendrá por objeto, dictaminar el derecho de registro como partido político local de las organizaciones políticas que lo pretendan y del partido político nacional que pierda su registro con ese carácter, solicitando el registro como partido político local.
- V. Que en el presente asunto debe tenerse en cuenta que si bien es cierto que, conforme a los artículos 95, fracción IX, del Código Electoral del Estado de México y 3 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de

los Partidos Políticos Locales, aplicados ultractivamente, le corresponde a este Órgano Superior de Dirección resolver sobre la procedencia o no del registro de un partido político local, lo cual implica resolver respecto de los dictámenes que en el transcurso del procedimiento respectivo le sean puestos a su consideración, también lo es que la propia legislación electoral de la Entidad establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Tratándose de las comisiones especiales, el Código Electoral del Estado de México en aplicación ultractiva, menciona de manera enunciativa, aquellas que con dicho carácter deberá integrar, entre las que se encuentra precisamente la Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, según lo previsto por el artículo 93, fracción II, inciso b), del referido ordenamiento electoral.

Atento a la naturaleza del Dictamen motivo del presente Acuerdo, es precisamente la Comisión mencionada en el párrafo anterior, la que en términos del artículo 1.61, fracciones I y VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aplicado ultractivamente, tiene la atribución de conocer y como consecuencia de ello dictaminar lo conducente en auxilio de las actividades de este Consejo General, del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local y de aquél en el que manifiesten la intención de continuar el procedimiento tendiente a cumplir los requisitos previos a la solicitud de registro como partido político local, por lo que resulta correcto que este Órgano Superior de Dirección haga suya la fundamentación, motivación y sentido que se contenga en el correspondiente Dictamen que al efecto aquella emita, si, previo análisis del mismo, los estima ajustados a derecho.

Precisado lo anterior, una vez analizado el Dictamen motivo del presente Acuerdo, se advierte que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, realizó un acucioso estudio de las actividades que la organización o agrupación de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C.", ha llevado a cabo con motivo del procedimiento instado a fin de obtener su registro como partido político local, las cuales se citan a lo largo de los antecedentes del referido Dictamen y replicados en los Resultandos del presente Acuerdo.

Asimismo, se aprecia que se citaron las determinaciones emitidas tanto por esa Comisión, como por el Consejo General de este Instituto, las cuales sirvieron para concluir que la organización o agrupación de ciudadanos

antes mencionada, tenía la carga procesal de presentar nuevamente a este Instituto Electoral, escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local, a más tardar el uno de julio del año en curso, sin que lo haya realizado.

Por tanto, la conclusión a la que arribó, en el sentido de que ha quedado sin materia el procedimiento tendiente a obtener su registro como partido político local, al no haber presentado nuevamente el referido escrito en la fecha mencionada en el párrafo anterior, para estar en posibilidad de participar en el actual proceso electoral, y como consecuencia de ello dejar sin efectos las actividades políticas independientes realizadas por dicha organización desde el tres de noviembre de dos mil once, dejando a salvo su derecho político-electoral de asociación, para que lo ejerza en términos del Código Electoral del Estado de México, que entró en vigor el veintinueve de junio de dos mil catorce, a juicio de este Órgano Superior de Dirección, resulta ajustada a derecho.

En razón de lo anterior, resulta procedente la aprobación definitiva, en sus términos, del Dictamen en cuestión.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número 1, emitido en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, relativo al Dictamen por el que se resuelve que ha quedado sin materia el Procedimiento tendiente a obtener el registro como Partido Político Local instado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada "Agrupación Nueva Era, A.C.", adjunto al presente Acuerdo, a efecto de que constituyan un solo instrumento decisorio.

SEGUNDO.- Con base en el Dictamen aprobado por el Punto Primero de este Acuerdo, se decreta que ha quedado sin materia el procedimiento tendiente a obtener el registro como Partido Político Local instado el tres de noviembre de dos mil once por la organización o

agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”, al no haber presentado el escrito de notificación de la intención de constituirse como partido político local dentro del plazo establecido en el artículo 39, fracción III del Código Electoral del Estado de México aplicado ultractivamente, para poder participar en el Proceso Electoral 2014-2015, dejándolo a salvo su derecho político electoral de asociación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, para que notifique el presente Acuerdo a la organización o agrupación de ciudadanos “Agrupación Nueva Era, A.C.”, en el domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO.- Archívese en su oportunidad el expediente respectivo, como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para que rinda el informe correspondiente al Consejo General sobre la fiscalización acerca del origen y destino de los recursos utilizados por la organización o agrupación de ciudadanos denominada “Agrupación Nueva Era, A.C.”, para sus actividades políticas independientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de diciembre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del

Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número siete, tiene que ver con el proyecto de Acuerdo relativo al dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en el que se resuelve que el escrito por medio del cual la organización de ciudadanos –entre comillas– “Columnas Nacionalistas, A.C.”, pretende iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local fue presentado fuera de tiempo, discusión y aprobación en su caso.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Está a consideración de ustedes el proyecto de Acuerdo en comento.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el Consejero Miguel Ángel García.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Comparto en el fondo lo que resuelve este Acuerdo, únicamente quisiera hacer una precisión en el considerando décimo quinto y décimo tercero también, esta agrupación presenta su escrito posterior a la reforma, es decir, a la publicación de la Ley General de Partidos Políticos y a la entrada en vigor del Código Electoral.

En función de eso me parece que dichos dispositivos que he señalado en el considerando décimo tercero y décimo quinto no sería aplicable el Reglamento, finalmente porque la Ley General de Partidos Políticos publicada el 15 de mayo del

2014, en su transitorio noveno, derogó las disposiciones que se opusieran al presente Decreto.

En función de esto y al ser una norma de carácter general, el Reglamento prácticamente quedó abrogado. Entonces no sería aplicable, es simplemente una precisión y, como señalaba, comparto lo que se revuelve en el Acuerdo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

¿Alguien más en este asunto, en primera ronda, desea hacer uso de la palabra?
No.

Pido al señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa del Consejo General, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, antes daría cuenta de la presencia del Licenciado Joel Cruz Canseco, representante propietario del Partido del Trabajo, que se ha incorporado a los trabajos de este órgano.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

En consonancia con la solicitud del Consejero García Hernández, hemos recibido la solicitud de nuestro Director de Partidos Políticos, por lo que le pido al señor Secretario dé cuenta del documento recibido, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señoras y señores integrantes de este Órgano, en fecha 1 de diciembre hemos recibido en la oficina a mi cargo un oficio firmado por el Doctor Sergio Anguiano, en donde señala que en alcance al oficio IEEM, que tiene que ver con la Comisión que se ocupa de este tema, y que nos fue remitido el 25 de noviembre del 2014, por medio del cual fueron enviados los acuerdos uno y dos aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión

Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, celebrada el día 19 de noviembre del presente año.

Adjunto al presente las observaciones vertidas por el Consejero Electoral Miguel –así lo refiere– García Hernández, en cuanto al acuerdo dos relativo al dictamen en el que se resuelve que el escrito por medio del cual la organización de ciudadanos “Columnas Nacionalistas, A.C.”, pretende iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, fue presentado fuera de tiempo con la finalidad de que las mismas se circulen para que al momento de que sea sometido a consideración del Consejo General dicho proveído, de considerarse conveniente, se realice la adecuación correspondiente.

Y nos acompaña una tarjeta en donde nos señala que se elimina en el considerando primero de la competencia el artículo 9º del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, por no ser aplicable.

Entre paréntesis refiere la improcedencia y sobreseimiento.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Conocida esta información por los integrantes del Consejo, pregunto si alguien más desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día.

De no ser así, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto, con la modificación solicitada por el Consejero García Hernández.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo relativo al punto siete con las

observaciones que han quedado ya registradas, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/74/2014

RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL QUE SE RESUELVE QUE EL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “COLUMNAS NACIONALISTAS, A.C.” PRETENDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, FUE PRESENTADO FUERA DE TIEMPO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N° IEEM/CG/74/2014

Relativo al Dictamen de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en el que se resuelve que el escrito por medio del cual la Organización de Ciudadanos “Columnas Nacionalistas, A.C.” pretende iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como Partido Político Local, fue presentado fuera de tiempo.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 248 expedido por la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

5. Que el cuatro de julio de dos mil catorce, los C.C. Hilaria Iraís Peralta Obregón, Manuel Guerrero Bárcena, Alejandra Peñaflores Tapia, Emiliano Neira Peralta, Gilberto Mojica Martínez, Ciuatl Neira Peralta e Iris Digari Bernal Jiménez, quienes se ostentaron como dirigentes del Comité Estatal de la organización de ciudadanos denominada “Columnas Nacionalistas A.C.”, presentaron vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, “escrito de información”, en el que manifestaron la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, expusieron las argumentaciones que consideraron pertinentes y acompañaron para tal efecto, documentación diversa.
6. Que el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que nombró a los integrantes de su Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, entre otras.
7. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, celebró sesión ordinaria, en la que aprobó el Acuerdo número 2, relativo al Dictamen en el que se resuelve que el escrito por medio del cual la Organización de Ciudadanos “Columnas Nacionalistas, A.C.” pretende iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como Partido Político Local, fue presentado fuera de tiempo.
8. Que mediante oficio número IEEM/CEDRPP/695/14, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el Resultado anterior, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de éste Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales

son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1, numeral 1 inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, la misma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas, entre otras materias, respecto de la constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal.
- IV. Que el artículo 10, numeral 1, de la Ley referida en el Considerando anterior, dispone que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Organismo Público Local, que corresponda.
- V. Que el artículo 11, numeral 1, de la Ley invocada en el Considerando III, determina que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales, deberá informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.
- VI. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el segundo párrafo, del artículo 43, del Código Electoral del Estado de México, señala, entre otros aspectos, que en términos de la Ley General de Partidos Políticos, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local deberán informar tal propósito al Instituto Electoral del Estado de México, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador.

- VIII.** Que el artículo 44, del Código Electoral del Estado de México, establece los requisitos que toda organización que pretenda constituirse como partido político local, debe cumplir.
- IX.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- X.** Que la fracción X, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México, prevé la atribución de este Consejo General para resolver en términos del propio Código, sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos locales, entre otros aspectos.
- XI.** Que atento a lo señalado por el artículo 1.52, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, tendrá por objeto, dictaminar el derecho de registro como partido político local de las organizaciones políticas que lo pretendan y del partido político nacional que pierda su registro con ese carácter, solicitando el registro como partido político local.
- XII.** Que el artículo 1.54, fracción I, del Reglamento citado en el Considerando anterior, establece la atribución de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, para conocer del escrito por el que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos locales, informen tal propósito al Instituto Electoral del Estado de México.
- XIII.** Que en el presente asunto debe tenerse en cuenta que si bien es cierto que, conforme al artículo 185, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, le corresponde a este Órgano Superior de Dirección resolver sobre la procedencia o no del registro de un partido político local, lo cual implica resolver respecto de los dictámenes que en el transcurso del procedimiento respectivo le sean puestos a su consideración, también lo es que la propia legislación electoral de la Entidad establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Tratándose de las comisiones especiales, el Código Electoral del Estado de México menciona de manera enunciativa, aquellas que con dicho carácter deberá integrar, entre las que se encuentra precisamente la Dictaminadora

del Registro de Partidos Políticos, según lo previsto por el artículo 183, fracción II, inciso a), del referido ordenamiento electoral.

Atento a la naturaleza del Dictamen motivo del presente Acuerdo, es precisamente la Comisión mencionada en el párrafo anterior, la que en términos del artículo 1.54, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene la atribución de conocer y, como consecuencia de ello dictaminar lo conducente en auxilio de las actividades de este Consejo General, respecto del escrito por el que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos locales informen tal propósito al Instituto Electoral del Estado de México, por lo que resulta correcto que este Órgano Superior de Dirección haga suya la fundamentación, motivación y sentido que se contenga en el correspondiente Dictamen que al efecto aquella emita, si, previo análisis del mismo, lo estima ajustado a derecho.

Señalado lo anterior, en concepto de este Consejo General, la Comisión antes mencionada realizó un acucioso y acertado análisis respecto de la oportunidad de la presentación del “escrito de información” presentado por la organización de ciudadanos denominada “Columnas Nacionalistas, A. C.”, en fecha cuatro de julio del año en curso.

Lo anterior se considera así, toda vez que se advierte que invocó las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral que resultan aplicables al caso, así como que realizó un estudio sobre las fechas relativas a determinar el inicio y conclusión del próximo proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado, lo cual le sirvió de base para determinar que el referido escrito debió presentarse en el mes de enero del año de dos mil dieciocho y como consecuencia de ello dictaminar en el sentido de tener por no presentado el mismo, en razón de estar fuera del plazo establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos y 43 del Código Electoral del Estado de México, dejando a salvo su derecho político-electoral de asociación de la organización de ciudadanos ya mencionada.

Por tanto, resulta procedente la aprobación por parte de este Consejo General, del Dictamen emitido en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, relativo al Dictamen que resuelve el escrito por medio del cual, la organización de ciudadanos “Columnas Nacionalistas, A.C.” pretende iniciar el procedimiento tendiente a obtener el Registro como Partido Político Local, fue presentado fuera de tiempo, haciendo suya la fundamentación, motivación, conclusión y puntos resolutive del mismo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número 2, emitido en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, relativo al Dictamen que resuelve el escrito por medio del cual, la organización de ciudadanos “Columnas Nacionalistas, A.C.” pretende iniciar el procedimiento tendiente a obtener el Registro como Partido Político Local, fue presentado fuera de tiempo, el cual se adjunta al presente Acuerdo, a efecto de que constituyan un solo instrumento decisorio.
- SEGUNDO.-** Con base en el Dictamen motivo del presente Acuerdo, se tiene por no presentado el “escrito de información”, presentado en fecha cuatro de julio de dos mil catorce, por la organización de ciudadanos denominada “Columnas Nacionalistas, A.C.”, por haberse presentado fuera del plazo establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos y 43 del Código Electoral del Estado de México, dejándose a salvo su derecho político electoral de asociación.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, para que en términos del artículo 1.8, fracción XV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, notifique el presente Acuerdo a la organización de ciudadanos “Columnas Nacionalistas, A.C.”, en el domicilio señalado para tal efecto.
- CUARTO.-** En su oportunidad archívese el expediente formado con motivo de la presentación del escrito referido en el Resultado 5 del presente Acuerdo, como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de diciembre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n),

del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Le pido proceder con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número ocho, corresponde a asuntos generales.

Se han inscrito dos, uno de parte del señor representante de Movimiento Ciudadano, que tiene que ver con actos anticipados de campaña y precampaña.

Y uno más de parte del señor representante del PRD, relativo al estado que guardan las denuncias y procedimientos de vocales que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

En el primer asunto general, en primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Antes de entrar a fondo y en materia de lo que estamos planteando, quisiera reconocer la respuesta oportuna del Consejo General, en particular del Consejero Mandujano, ya habiéndonos convocado primero a tomar acciones con el monitoreo, le llaman monitoreo anticipado, no estaría de acuerdo con el nombre, el nombre de lo de menos.

Monitoreo de actos anticipados, un monitoreo no puede ser anticipado, es anticipado el acto, el monitoreo no, el monitoreo es oportuno, ni es antes ni es después de que se requiera.

Quiero reconocer, sin embargo, queremos pedir que se aceleren los trabajos, en virtud de que vemos ya a los alcaldes, que tienen su corazoncito, dijera yo corazonsote, pues ya aprovechando estos momentos de informe para promocionar su imagen pública.

Comentaba el día de ayer que el único alcalde que no lo está haciendo, siendo su informe el próximo viernes, es el de Naucalpan, y no es por falta de ganas, sino porque tiene embargadas las cuentas del ayuntamiento y no creo que le meta de su bolsa a promocionar su imagen pública.

De ahí en fuera todos los demás alcaldes andan desatados, ya dará cuenta la Secretaría de solicitudes que ya le estamos haciendo al respecto.

Incluiremos la del municipio de ciudad Nezahualcóyotl, donde ya es campaña abierta. La de los logros del ayuntamiento es lo de menos.

Y un diputado plurinominal de Ecatepec, que aparte de convertirse en el vocero de la nota roja, queriendo desplazar en su empleo a los señores comunicadores, anda promoviendo en las redes sociales tres páginas de asociaciones civiles donde sólo da a conocer sus logros, con datos curiosos, por ejemplo la entrega de uniformes deportivos con costo a la Cámara, pero con el logotipo de su asociación enlazado con el del Partido de la Revolución Democrática.

Esto es algo que ya debemos de poner atención, hay un abuso a la ley por no haberse cumplido el transitorio de ley con las reformas electorales de la campaña gubernamental, pensando que al no existir una ley no existen reglas.

Y por último reconocer también las próximas pasadas declaraciones del Presidente de este órgano, donde ya deja plenamente establecido que a aquellos que tengan plenamente acreditado que están realizando actos anticipados de precampaña o de campaña les será negado el registro como candidato, si así se diera.

En este marco y en este reconocimiento, sólo pediría especificar las acciones y quiero dejar muy claro, no hay ninguna opción política, que digamos coloquialmente "se dé un balazo en el pie", permitiendo que sus adelantados manchen el proceso electoral y afecten la imagen que todos queremos dar a la sociedad.

Estos comentarios no son dirigidos a ninguna opción política, son dirigidos a aquellos que piensan que torciendo la ley pueden figurar en las encuestas y en las candidaturas.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, señor representante, damos por recibidas sus observaciones y por lo comentado con el Consejero Mandujano, efectivamente la Comisión que está revisando estos asuntos intensificará sus trabajos en estos días.

¿Alguien más en este punto del orden día o en este asunto general, desde hacer uso de la palabra?

De no ser así, le pido al señor Secretario, nos informe sobre el segundo punto de asuntos generales.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El segundo punto, señor Consejero Presidente, ha sido inscrito por el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, respecto al informe que guardan los distintos asuntos relativos a las objeciones que se han presentado en cuanto a la designación

de vocales y en algunos casos respecto a ciudadanos que aparecen en nuestras listas de reserva.

A reserva de enviar a todos los integrantes de este Consejo General hoy mismo un informe detallado de cada uno de los expedientes, hecho que dejará en claro las actuaciones que se han realizado, informaré a ustedes que tenemos 42 casos pendientes, tres de ellos recientemente recibidos entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre, están en trámite, son asunto recientes.

De estos 42, en 10 casos no se ha obtenido respuesta, estos 10 casos tienen que ver: Cinco con un partido político, tres con ayuntamientos que son propiamente el de Chalco, Nezahualcóyotl e Ixtapaluca y dos más que tienen que ver con autoridades diversas.

Repito, de los 42 pendientes, tres están en trámite por haber llegado recientemente, en 10 no se ha obtenido respuesta de acuerdo a lo que se les he informado; en 16 casos se notificó ya la garantía de audiencia, esto el 2 de diciembre, lo que nos permitirá desahogarlo esta misma semana.

Y tenemos 13 asuntos ya cuyo expediente estamos en condiciones de someterlo a consideración del órgano que corresponda, en razón de que estamos proponiendo ya su conclusión, esto nos suma 42 casos, para ser más preciso repetiría: Tres en trámite, 10 en donde no se ha recibido respuesta incluso en una segunda petición, 16 en los que se ha notificado ya garantía de audiencia y 13 que estamos en condiciones de proponerlos para resolver.

En donde no se ha obtenido respuesta en los 10 casos, respecto a un partido político son cinco, estaríamos nuevamente requiriéndole, estos tres ayuntamientos también esta semana y lo mismo a las autoridades diversas que son dos casos.

Estos 42 casos pendientes tienen que ver de manera particular con dos vocales distritales ejecutivos, cinco vocales de organización distrital, dos vocales de

capacitación distrital y dos ciudadanos que están en las listas de reservas distritales. Es decir, de los 42 casos 11 corresponden a vocales o a ciudadanos que están en lista de reserva para juntas distritales.

El resto de los 42, es decir, 31; en 13 casos corresponden a vocales ejecutivos municipales, cinco a vocales de organización, seis a vocales de capacitación y siete casos de ciudadanos que se encuentran en lista de reserva.

De esta manera, señor Consejero Presidente, estaría informando del avance que tenemos y esperamos tener concluido todo la próxima semana y estar sometiéndolo ya a la consideración de quien corresponda.

De manera particular, haciéndoles llegar hoy a todos los integrantes del Consejo un informe pormenorizado de cada uno de estos asuntos.

Por mi parte sería todo, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Sobre este asunto general tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, Presidente.

En primer término agradecer la información sucinta que ha expresado el Secretario Ejecutivo y asimismo, derivado de la misma, solicitar que quienes no han cumplido con las contestaciones correspondientes pudieran hacerlo de manera inmediata, entiendo que algunos son partidos políticos.

Creo que en pasadas sesiones acordamos todos brindar la voluntad política, si así se le pudiera llamar para que esto se pudiera resolver lo más pronto posible, ya han sido instaladas en su mayoría, bueno, más bien todos los órganos desconcentrados y

creo que es procedente tener para todos la misma claridad y certeza jurídica de sus actuaciones.

En segundo término, aprovecho el punto para informar que también el día de ayer hemos presentado se inicie también un procedimiento en los mismos términos, en contra del ciudadano Oscar Joaquín Azcué Lavalle, quien es Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número XXXVI.

Nosotros hemos solicitado, vía Transparencia, información al respecto y hasta la última quincena sigue estando, nos entregaron y consta en el documento que hemos ingresado a la Secretaría Ejecutiva, la nómina correspondiente y este ciudadano al que he hecho referencia y que tiene el cargo de Vocal de Capacitación sigue trabajando, sigue laborando en el Ayuntamiento de Tepotzotlán.

Por lo tanto, solicitaría, de igual forma, se iniciaran las investigaciones correspondientes.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Representante. Así se hará, hemos tomado nota y le informaremos, en su oportunidad, sobre el caso.

Tiene el uso de la palabra el señor Representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Aquí nos surge una duda sobre estas investigaciones, sentimos que no se ha acudido a la fuente más importante que son los propios servidores electorales.

No olvidemos que tenemos la imperiosa obligación, en términos del 14 y 16 constitucional de otorgarles y agotar la garantía de audiencia para aportar lo que a su derecho corresponda.

Esto lo quiero destacar en virtud de algo que nos sucedió hace tres años: Una Vocal que fue acusada de haber sido representante de un partido político y que ya era servidora electoral, a la hora de agotarle la garantía de audiencia presenta un documento bastante interesante, de suyo, donde demuestra que el día que se enteró que había sido nombrada representante en la elección anterior, ella había presentado al partido político un documento, primero renunciando a dicha distinción –veámosla de algún modo– y en segundo orden de ideas, en este documento manifestaba jamás haber sido consultada para haber sido tomada en cuenta; y segundo, que ella no militaba en ningún partido político, por lo tanto no actuó el día de la jornada.

No sabemos en qué tantos casos existan estos servidores electorales, renunciaciones que no han sido consignadas, errores administrativos y estamos generando algo muy similar a juicios sumarios, yéndonos de fondo a investigaciones que realmente pudieran haber sido desvanecidas en simples, llanas y lisas garantías de audiencia.

Por tal motivo, solicitamos que antes de continuar con un proceso acusatorio pudiésemos agotar a la mayor brevedad estas garantías de audiencias, que nos den: Primero, actos de certeza a los servidores electorales; y segundo, el poder generar situaciones de defensa de los propios servidores y ya si éstas no son agotadas, entonces continuar con un procedimiento de destitución por investigación y confirmación de actos.

Veo con mucho interés cómo mi hermano Javier nos presenta un documento de nómina donde aparentemente el servidor público sigue cobrando, pero yo pudiera darles muchos casos de muchos ayuntamientos, no digo en cuál tengo la certeza, porque van a decir que la traigo contra el alcalde, y además es cierto, donde personal ha causado baja muchos años atrás y siguen apareciendo en la nómina.

Yo solicitaría que antes que otra cosa sucediera se agotaran las garantías de audiencia pertinentes siendo apercebidos los servidores electorales de cuál es el motivo

de la garantía de audiencia para que aporten todo aquello que beneficie a su defensa.

Muchas gracias. Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante. Tomamos nota de su solicitud y le puedo garantizar que estamos siendo muy cuidadosos de respetar los derechos humanos y laborales de los compañeros que han seguido todo el procedimiento necesario para ser designados como funcionarios electorales, es algo que nosotros respetamos y valoramos mucho, y es uno de los pasos fundamentales en el procedimiento de investigación o de determinación al respecto que está llevando a cabo la Secretaría, la garantía de audiencia y todas las facilidades para que los derechos de las personas sean respetados a cabalidad.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Muchas gracias. Buenas tardes, señores miembros del Consejo General.

Solamente hacer una reflexión porque es evidente que una vez que se instalaron los órganos desconcentrados empezó a fluir información de este carácter.

Era obvio que esto pasara porque a pesar de todo el procedimiento de auscultación que se llevó a cabo mediante la convocatoria y todos los requisitos que tuvieron que presentar los aspirantes para ocupar las responsabilidades de vocales y consejeros, pues estas cosas han venido apareciendo, se han venido decantando apenas instalaron los órganos desconcentrados.

Recordar que cuando se estuvieron ahí revisando los procedimientos, los listados, este órgano electoral hizo un esfuerzo por buscar la mayor pulcritud en el procedimiento; sin embargo, es también innegable que una gran cantidad de información que este órgano solicitó a algunas instancias con algún nivel de autoridad,

como son presidencias municipales, oficinas de gobierno del Estado, en fin, aquellas instancias donde se consideraba pudieran aparecer gentes que estaban participando en el proceso para conformar las juntas, esta información no llegó.

Le fue escondida de manera ociosa al Órgano Electoral cuando éste la solicitó, hay oficio de las oficinas de gobierno para impedir que haya limpieza en la información y que la autoridad electoral cumpla a cabalidad su función.

Y resultado de ello es lo que estamos aquí observando, que hay una gran cantidad de quejas que dan muestra que al final del camino los vocales y consejeros que hoy están asumiendo una responsabilidad fundamental para la organización del proceso electoral del próximo año, pues ya deja estelas de duda; no porque aquí estemos sugiriendo que se está actuando de manera ociosa o apegada a beneficiar a alguien en lo particular, pero es evidente que los instrumentos de auscultación con los que hoy hemos venido trabajando para conformar las juntas, es evidente que no cumple las expectativas.

Requerimos que se le den mayores facultades a este órgano electoral para se indague con prontitud, con eficiencia, con tiempo suficiente y que las autoridades responsables de dar información, cuando les sea solicitada, lo hagan también como debe de ser, en tiempo y forma.

Es evidente que esto no ocurrió, esperamos que no sigan apareciendo más casos de éstos, porque entonces sí me parece que dejan estela de duda para la organización del proceso comicial.

Solamente es una reflexión.

Y que en el futuro, una vez que pase este proceso, nos habremos de sentar los miembros de este Consejo General para revisar nuevos mecanismos, contar con una mayor infraestructura que permita ser más eficiente, que lleguemos a un proceso electoral cada vez con menos deficiencias de este carácter.

Sólo una reflexión en lo general. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Debo decirle también que estamos siendo acuciosos, cuidadosos eventualmente, es la opinión de su servidor.

No es que no hayamos tenido el suficiente tiempo para hacernos de información, lo cierto es que ya una vez en funciones, los funcionarios electorales, lo sabemos, estamos sujetos al escrutinio público permanentemente y a una evaluación de lo que hacemos, de lo que decimos y hasta de lo que no hacemos y de lo que no decimos.

Entonces un poco nos va sirviendo ahora al inicio del proceso electoral para que nuestras compañeras y compañeros en las juntas, déjenme decirlo también coloquialmente, vayamos endureciendo un poco la piel para los efectos de la función que vamos a determinar.

Lo cierto también es, me informa el Secretario y se los quiero compartir, que los oficios con los que se está convocando a los funcionarios para que aduzcan al respecto de las denuncias presentadas o las observaciones presentadas en su contra, incluso les damos vista de la documentación para que tengan más elementos para su defensa, no es llamarlos, decía el señor representante, en un juicio sumario sentarlo en un banquillo y acusarlo. No, sino le damos todos los elementos para que aduzca lo que a su derecho convenga.

Y respecto de lo que dijo el señor representante de Movimiento Ciudadano, es la opinión de su servidor, también la experiencia de su servidor, en más de alguna ocasión como integrante de un Consejo Distrital me tocó ir a notificar o avisarle a algún ciudadano que había sido convocado como representante de partido ante el propio

Consejo y escuchar de su propia voz decir "yo a ese partido ni lo conozco, yo no sé por qué me pusieron".

No es una práctica inusual, por ello es que no solamente podemos acudir a los dichos, sino tenemos que ir a la documentación fuente.

Sobre este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera González Jordán.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDÁN: Gracias Consejero. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Nada más pedirle al Secretario que nos pueda describir un poco más preciso el procedimiento que están realizando para la garantía de audiencia que le están solicitando a los servidores públicos electorales de cómo va a estar legitimado este procedimiento.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no ser así, le pido al señor Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, antes, si me lo autoriza como ya se comentó, les haría saber que a partir del 1 de diciembre, en razón de las respuestas que hemos estado recibiendo hasta antes de esa fecha, se ha notificado ya a 16 ciudadanos para que comparezcan, se les está acompañando, dando vista de la documentación que tiene que ver con la denuncia

que se ha conocido en este Instituto y se le está haciendo por escrito de su conocimiento que cuenta con un plazo de 72 horas contadas a partir de la notificación del presente documento para que desahogue por escrito su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga y ofreciendo las pruebas documentales que considere necesarias para comprobar que no infringe con las bases primera y tercera, fracción XIII, de la convocatoria. Para un caso particular que estoy refiriendo, pudiera ser alguna otra fracción.

Esto con el apercibimiento que de no comparecer, hacer efectivo su derecho dentro del término señalado, se tendrá por perdido el mismo y por satisfecha su garantía de audiencia.

Finalmente, se les está haciendo saber también a los ciudadanos que el expediente que se ha integrado con motivo del asunto correspondiente está a su disposición en la Subdirección de Medios de Impugnación de la propia Secretaría Ejecutiva y citamos el domicilio. Esto en razón de que he instruido al Titular de la Subdirección de Medios de Impugnación que esa quien atienda estos 42 casos.

Sería cuanto, señor Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

El siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número nueve y corresponde a la clausura de la Sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Sólo antes de la clausura de la Sesión me permito comunicar a ustedes el oportuno señalamiento del Consejero Mandujano, comunicar a los integrantes de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México que falleció el día de hoy

el Ministro Sergio Valls Hernández, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que queden debidamente enterados.

Su servidor, en lo personal, me sumo al pesar de sus familiares y amigos; quería comunicarlo también a ustedes.

Siendo entonces las 12:31 horas de este día 3 de diciembre de 2014, damos por clausurada esta Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias. Buenas tardes.

- - - 0 - - -

AGM